

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE FOMENTAN EL ASOCIACIONISMO, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA CONVIVENCIA Y EL CIVISMO

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y Diario Oficial donde se han publicado

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las Bases específicas para la concesión de subvenciones a proyectos y actividades de interés público de entidades sin ánimo de lucro, aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Montornès del Vallès en fecha 16 de enero de 2025 y, con carácter definitivo, con su publicación en el BOPB en fecha 8 de abril de 2025 y en el DOGC de 15 de abril de 2025.

2. Objeto

Es objeto de esta convocatoria, de acuerdo con lo que prevé la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de solicitud, concesión y justificación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento, destinadas a financiar proyectos y/o actividades de interés público del municipio que tengan por finalidad la difusión y fomento del asociacionismo, la participación ciudadana, la convivencia y el civismo.

Esta convocatoria de subvención tiene carácter voluntario y eventual, es libremente revocable y reductible en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones, no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no puede alegarse como precedente.

La gestión de la convocatoria se efectuará de acuerdo a los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Esta convocatoria está alineada con la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de Fomento del asociacionismo, que tiene como objetivo principal fortalecer y hacer crecer el tejido asociativo catalán mediante el impulso de políticas públicas que reconozcan su valor y faciliten su participación social y comunitaria. La ley establece que las administraciones públicas deben adoptar medidas de reconocimiento, apoyo, asesoramiento, participación y sensibilización para que las asociaciones puedan desarrollar mejor su labor e implicar a la ciudadanía.

3. Finalidad

La presente convocatoria tiene por finalidad dar soporte económico a proyectos o actividades que contribuyan a fomentar la participación ciudadana, la convivencia, el tejido asociativo y la vida comunitaria en el municipio.

Se dirige a iniciativas que refuercen el papel activo de la ciudadanía y de las entidades en la vida pública, promuevan relaciones comunitarias positivas y contribuyan a una mejor organización, funcionamiento y proyección del tejido asociativo local.

En concreto, se podrán subvencionar proyectos o actividades que:

- a) Fomenten la participación ciudadana en los barrios y en el municipio, y la educación para la participación en la toma de decisiones colectivas.
- b) Mejoren la participación interna de las entidades y ayuden a incorporar nuevos socios y socias.
- c) Favorezcan la convivencia vecinal y la integración de los diferentes colectivos, mediante actividades comunitarias e interculturales.
- d) Fortalezcan el tejido asociativo y las redes ciudadanas cómo a elementos de cohesión social.
- e) Promuevan la solidaridad, el soporte mutuo y la responsabilidad social.
- f) Fomenten el civismo y la corresponsabilidad en el uso y la mejora de los espacios públicos.
- g) Impulsen la formación de los miembros, socios, socias y voluntariado de las entidades.
- h) Mejoren la gestión, la digitalización y la comunicación de las entidades.
- i) Preserven y difundan la memoria del asociacionismo local y su patrimonio documental

En todos los casos, los proyectos o actividades subvencionados habrán de contribuir a reforzar el derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos públicos y mejorar la calidad democrática y comunitaria del municipio.

4. Gastos subvencionables

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 3 de las Bases específicas para la concesión de subvenciones a proyectos y actividades de interés público de entidades sin ánimo de lucro, y el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, serán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con la realización de la actividad o proyecto.

Todos los gastos tendrán que realizarse dentro del período de ejecución de la actividad o proyecto determinado en la convocatoria.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y de administración, o gastos de personal contratado por la entidad, podrán ser subvencionables si están

directamente relacionados con la actividad o proyecto subvencionado, resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Quedan **excluidos** los gastos siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos de la renta de las personas físicas cuando el beneficiario sea el sujeto pasivo de este impuesto.
- Adquisición de sustancias que generen dependencia (bebidas alcohólicas, tabaco ...).

También quedan excluidos los gastos de alimentación objeto de encuentros gastronómicos de los miembros de la entidad, pero sí pueden ser considerados gastos subvencionables, los gastos de alimentación y bebidas que formen parte de alguna actividad objeto de subvención siempre que la actividad esté abierta a todo el público con carácter gratuito o que el gasto se enmarque dentro de un acto de acogida de acogida de corte.

5. Requisitos de los proyectos o actividades subvencionables.

Las subvenciones concedidas en el marco de esta convocatoria tendrán que destinarse a financiar proyectos desarrollados durante el año 2026.

Los proyectos o actividades habrán de reunir los requisitos siguientes:

- Desarrollarse dentro de Montornès del Vallès o fuera de éste, en el supuesto de que se considere de interés para la proyección exterior del municipio.
- Tener sitio dentro el período establecido en esta convocatoria.
- No tener afán de lucro; en caso contrario, los ingresos que se puedan generar tendrán que revertir en las propias actividades o proyectos subvencionados y tendrán que ser objeto de declaración a la hora de presentar la justificación.
- Que fomenten las finalidades especificadas a el artículo 3 de esta convocatoria.
- En el marco de esta convocatoria no se admitirán proyectos cuya finalidad sea exclusivamente festiva.
- El proyecto o actividad subvencionable debe tener carácter laico. Se entiende por carácter laico aquél que no tenga por objeto el culto o la práctica religiosa, aunque pueda tener origen tradicional o cultural.
- Un mismo proyecto o actividad no se puede presentar en más de una convocatoria municipal.

6. Requisitos que han de tener los beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan que realizar la actividad que fundamenta su concesión dentro del municipio de Montornès, o se encuentre en la situación que legitima la concesión, y siempre y cuando no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por ser beneficiarias de la subvención se habrán de reunir los requisitos siguientes:

- a) Que la entidad esté registrada en el Registro Municipal de Entidades.
- b) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- c) Haber justificado correctamente las anteriores subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- d) Haber presentado la declaración anual de operaciones con terceros (modelo 347) si corresponde.
- e) Haber presentado la solicitud en el plazo que marca esta convocatoria.

7. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones. También se publicará en el tablón de anuncios y en el tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Montornès, así como en la web municipal.

En el acuerdo de concesión se indicarán los beneficiarios concretos de las subvenciones con indicación de la cuantía máxima determinada para cada uno de ellos.

8. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitud será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el boletín oficial correspondiente.

Las solicitudes tendrán que presentarse a través de medios electrónicos, en aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la página web del Ayuntamiento de Montornès del Vallès https://www.montornes.cat/seu_electronica/serveis-i-tramits, mediante una instancia genérica, y adjuntando modelo normalizado que incluye las declaraciones correspondientes, y la documentación requerida.

Las solicitudes deben estar firmadas por el representante legal de la entidad o la persona acreditada a tal efecto en la solicitud y deben ir acompañadas de la

siguiente documentación:

- a) Anexo 1: Certificado y declaraciones, relleno y firmado.
- b) Anexo 2: Memoria del proyecto a subvencionar, relleno y firmado.
- c) Copia de la póliza y del recibo del seguro de responsabilidad civil correspondiente, en su caso.
- d) Declaración anual de operaciones con terceros, modelo 347, si procede.

La presentación de la solicitud de la subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a recibir la notificación, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida su solicitud.

9. Reformulación de solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquiera caso, la reformulación de solicitudes habrá de respetar el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Se entiende por aceptada la subvención otorgada si en el plazo de 10 días la entidad no comunica su desistimiento o reformulación.

En el supuesto de que la entidad considere que no ha obtenido suficiente financiación, podrá presentar una reformulación o la renuncia a la subvención:

- Si la reformulación es inferior al 20%, la concesión no se verá afectada.
- Si la reformulación afecta entre el 20% y el 50% del importe solicitado, la concesión se verá afectada de forma proporcional.
- Si la reformulación es superior al 50%, se entenderá desestimada la subvención.
-

10. Criterios objetivos de concesión

La valoración de los proyectos se hará en base a unos criterios de otorgamiento comunes a todas las convocatorias dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y unos criterios de otorgamiento específicos determinados por

cada departamento, en cuyo caso, el departamento de participación ciudadana.

Los criterios de otorgamiento tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera: 20 puntos como máximo por los criterios comunes y 80 puntos como máximo por los criterios específicos.

La comisión evaluadora determinará exactamente la puntuación de cada proyecto en función del cumplimiento de los criterios de otorgamiento.

10.1. Criterios de concesión comunes

Los criterios de otorgamiento comunes valoran, por un lado, el funcionamiento global de la entidad y por otro, el proyecto presentado.

Respecto a los criterios que puntúan el funcionamiento global de la entidad, se valora la solvencia económica, el compromiso con las obligaciones legales, el grado de participación interna, el compromiso con la igualdad de género, la colaboración con proyectos impulsados por el Ayuntamiento, así como el trabajo en red con otras entidades del territorio.

A continuación, especificamos los criterios comunes y la puntuación. (estos criterios están integrados en el formulario de Certificados y declaraciones del Anexo 1)

		Máx 12 puntos
1	Si las personas socias de la entidad pagan una cuota por contribuir al sostenimiento económico de la asociación.	2 puntos
2	Si la Junta directiva vigente está inscrita en el Registro de Entidades de la Generalidad de Cataluña.	1 punto
3	Si la Junta directiva vigente está inscrita en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.	1 punto
4	Si se ha realizado mínimo una asamblea de socios/as el año/curs anterior donde se haya presentado el estado de cuentas de la entidad.	1 punto
5	En caso de que la entidad tenga la junta directiva legalmente actualizada, se valorará la paridad, es decir, si hay presencia femenina y masculina en los principales cargos de la junta (presidencia, vicepresidencia, secretariado, tesorería).	1 punto

Criterios de concesión comunes que hacen referencia al funcionamiento de la entidad		Máx 12 puntos
6	<p>Haber colaborado, en el último año, en la organización de actividades culturales, festivas, deportivas, educativas, organizadas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès (habrá que detallar las actividades donde ha colaborado la entidad)</p> <p>1 Colaboración 0.5 puntos 2 colaboraciones 1 punto 3 o más colaboraciones 2 puntos</p>	Hasta 2 puntos
7	<p>El grado de participación en el último año, en alguno consejo participativo, comisión o mesa de trabajo promovidas por el Ayuntamiento</p> <p>Colaboración puntual 0,5 puntos Colaboración estable de 1 a 2 puntos</p>	Hasta 2 puntos
8	<p>Colaboración en el último año con proyectos de otras entidades del municipio o de fuera del municipio (Habrá que indicar con qué entidades y cuál es el grado de colaboración).</p> <p>Colaboración puntual 0.5 puntos Colaboración estable de 0.6 a 2 puntos</p>	Hasta 2 puntos

Respecto a los criterios que **valoran el proyecto**, se valoran criterios relacionados con la solvencia económica del proyecto, el trabajo en red y los beneficios sociales y medioambientales que aporta el proyecto a la sociedad. Para valorar estos criterios se tendrá en cuenta la explicación que se dé en la Memoria del proyecto (Anexo 2).

Criterios de otorgamiento comunes que h referencia al proyecto presentado		Máx puntos	8
1	<p>El proyecto o actividad presentada contempla otras vías de financiación por parte de entidades públicas, privadas o fuentes propias</p> <p>Financiación propia entre el 10 y el 19%0,5 puntos Financiación propia entre el 20 y el 49%1 punto Financiación propia superior del 50%3 puntos</p>	Hasta 3 puntos	
2	<p>El proyecto presentado contempla el trabajo de colaboración con otras entidades. Habrá que contar con cuáles y cuál es el grado de colaboración existente.</p>	Hasta 2 puntos	
3	<p>Beneficios sociales y medioambientales que aporta el proyecto.</p> <p>En este apartado se valorará si el proyecto contempla acciones que contribuyan a crear una sociedad más justa y equitativa, más inclusiva, más responsable con los derechos humanos y la igualdad de trato, más accesible a todas las personas y colectivos con capacidades diversas, o si prevé acciones de fomento de la sostenibilidad ambiental.</p> <p>Ejemplos: acciones que minimicen el impacto sonoro y lumínico para favorecer a los colectivos más sensibles, medidas que faciliten el acceso a todos los públicos con capacidades diversas; acciones que minimicen la brecha digital; acciones que potencien las relaciones intergeneracionales y multiculturales; medidas que contribuyen a acciones que hagan una mejor gestión ambiental del proyecto, como pueden ser: la planificación de la gestión de los residuos, la compra de proximidad, la utilización de materiales ecológicos o reciclables.</p>	Hasta 3 puntos	

10.2. Criterios de concesión específicos del departamento de Participación ciudadana

Los criterios específicos que evaluarán y puntuarán los proyectos en la presente convocatoria son: la adecuación a la convocatoria y claridad en la descripción del proyecto o actividad, la capacidad de generar espacios de participación, el arraigo del proyecto en el territorio y la capacidad de generar

relaciones estables de colaboración, la capacidad de llegar al público destinatario a través de las acciones comunicativas y finalmente la capacidad de llegar e incluir en diferentes perfiles y colectivos, especialmente aquellos con mayores dificultades para participar.

La puntuación máxima que puede obtener un proyecto será de 80 puntos. La comisión evaluadora determinará la puntuación obtenida por proyecto en función del cumplimiento de los siguientes criterios específicos.

La acreditación de los siguientes criterios se realizará a través del formulario memoria del proyecto del Anexo 2.

Criterios de otorgamiento específicos	Puntuación Máx 80 puntos
<p>Adecuación y claridad del proyecto</p> <p>Se valora si el proyecto está bien explicado y se entiende claramente qué se quiere hacer, cómo se hará, a quién se dirige y con qué presupuesto, así como su coherencia con los objetivos de la convocatoria.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto poco claro o poco coherente, con carencias importantes: hasta 5 puntos • Proyecto coherente, pero con aspectos mejorables: de 6 a 15 puntos • Proyecto muy claro y bien estructurado y coherente con la convocatoria: de 16 a 25 puntos 	Hasta 25 puntos
<p>Capacidad de generar espacios de participación</p> <p>Se valora si el proyecto va más allá de informar y crear espacios reales para que las personas puedan opinar, debatir, hacer propuestas o tomar decisiones. Informar, sensibilizar o formar no es lo mismo que participar</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proyecto informar y sensibilizar sobre la temática del proyecto: hasta 4 puntos • El proyecto prevé la formación de los implicados: 5 a 10 puntos • El proyecto genera espacios de debate, reflexión o propuestas de los participantes: 11 a 20 puntos 	Hasta 20 puntos
<p>Comunicación y difusión</p> <p>Se valora la capacidad de explicar el proyecto y llegar al público destinatario con acciones comunicativas adecuadas (redes, WhatsApp, encuentros informativos, radio)</p>	Hasta 15 puntos

<ul style="list-style-type: none"> • Comunicació inexistente o mucho limitada: hasta a 5 puntos • Acciones comunicativas básicas: 6 a 10 puntos • Estrategia bien descrita, diversificada y adaptada al público destinatario: 11 a 15 puntos 	
<p>Inclusión y representatividad ciudadana</p> <p>Capacidad del proyecto para facilitar la participación de personas y colectivos diversos, especialmente aquellos que suelen participar menos. A título orientativo, se consideran colectivos con mayores dificultades de participación, entre otros, las personas mayores, jóvenes, personas con discapacidad, personas recién llegadas, familias con cargas de cuidado o vecindario no vinculado a entidades. En este criterio se valorará las medidas o acciones que el proyecto incorpore para facilitar la participación de estos colectivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No incorpora ninguna medida de inclusión o accesibilidad: 0 puntos • Incorpora y describe alguna medida de accesibilidad: hasta 10 puntos. • Incorpora y describe de forma clara más de una medida que facilitan la participación de colectivos que acostumbran a participar menos. En función del tipo y cantidad de medidas: 11 a 20 puntos 	<p>Hasta 10 puntos</p>
<p>Impacto</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impacto del alcance del proyecto en relación a los destinatarios • Impacto en los miembros de la entidad: hasta 3 puntos • Impacto en uno colectivo específico: hasta 6 puntos • Impacto sobre el conjunto de la población: hasta 10 puntos 	<p>Hasta 10 puntos</p>

11. Criterios por determinar la cuantía individualizada de la subvención

El importe de la subvención que puede recibir cada beneficiario dependerá de la puntuación obtenida en el informe técnico que elabore el órgano competente, de acuerdo con la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento establecidos en esta convocatoria, así como del crédito presupuestario disponible.

Como norma general, se podrá subvencionar hasta el 90% del coste del proyecto o actividad.

El presupuesto máximo destinado a esta convocatoria es de 2.000 €, con cargo a la partida presupuestaria Subvenciones participación ciudadana 61-924-48001.

Cada proyecto presentado podrá obtener fines a uno importe máximo de 650€ independientemente del presupuesto presentado.

La fórmula de cálculo será la siguiente:

- a) La suma total de los puntos obtenidos por el cumplimiento de los criterios de otorgamiento por cada proyecto presentado en la convocatoria.
- b) El importe del crédito presupuestario de subvención se dividirá por el número total de puntos de los distintos proyectos presentados, para obtener el valor en euros del punto.
- c) Los puntos totales de cada proyecto se multiplican por el valor en euros del punto, obteniendo el importe final de la subvención por proyecto.

Esta fórmula de cálculo, se aplicará en rondas sucesivas hasta agotar la dotación presupuestaria.

12. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en el que será notificada la resolución.

Por a la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de evaluación compuesta:

- El alcalde o concejal/a del departamento de participación ciudadana
- La jefa del Área de Seguridad y Convivencia
- El/la técnica/a del departamento de participación ciudadana y/o la técnica de convivencia

Actuará cómo a secretario/a de la comisión, el secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue, con voz y sin voto.

La comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá contener la relación de solicitantes indicando si la solicitud se estima, desestima o se tiene por desistida.

Para el caso de las solicitudes estimadas se hará constar las actividades o proyectos que se subvencionan y en qué cuantía se subvenciona cada proyecto, los criterios de evaluación tenidos en cuenta para la determinación del importe concedido y la cuantía total que se propone otorgar.

La comisión de evaluación podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

Esta propuesta será elevada al alcalde u órgano en quien delegue, para su aprobación definitiva.

13. Plazo de ejecución de la actividad o proyecto ejecutado

La actividad subvencionada debe haberse realizado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

14. Plazo y forma de justificación

El plazo de justificación finalizará el 28 de febrero de 2027.

Las solicitudes de justificación tendrán que presentarse a través de medios electrónicos, en aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la web del Ayuntamiento de Montornès del Vallès https://www.montornes.cat/seu_electronica/serveis-i-tramits

Las solicitudes deben estar firmadas por el representante legal de la asociación o la persona acreditada a tal efecto en la solicitud, indicar la subvención que se pretende justificar y deben ir acompañadas de la siguiente documentación que estará disponible en la página web municipal:

- a) **Memoria justificativa** de la actividad realizada o proyecto ejecutado, que deberá corresponderse con las actividades subvencionadas y al importe concedido de cada actividad. (en el anexo 4 encontrará un modelo de memoria justificativa).
- b) **Memoria económica** de la actividad o proyecto ejecutado en formato excel que contenga la relación de facturas, minutas y otros documentos con valor acreditativo del gasto.
- c) **Facturas, minutas u otros documentos** con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico y mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles (número de documento, lugar y fecha de emisión, datos identificativos del expedidor [nombre y apellidos, denominación o razón social, NIF o CIF y domicilio], datos identificativos del destinatario, descripción del objeto del gasto, tipo impositivo o expresión "IVA incluido", precio total con IVA. En caso de que se trate de una operación exenta de IVA (referencia a la normativa).
- d) **Comprobantes de pago** de todas las facturas presentadas.
 - En caso de pago en metálico, recibo firmado y sellado por el emisor de la factura.
 - En caso de pago con tarjeta de crédito, comprobando conforme la tarjeta está vinculada a la cuenta corriente de la entidad.
 - En caso de pago mediante transferencia bancaria, comprobando conforme la cuenta está a nombre de la entidad.
 - No se aceptarán los pagos realizados mediante cheque al portador.



- e) Cuando las actividades o proyectos hayan sido financiadas, además de esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá hacerse constar el importe, procedencia y aplicación de estos fondos en las actividades o proyectos subvencionados.
- f) Adjuntar una **recopilación de las ediciones, publicaciones y propaganda o publicidad** de la actividad o proyecto subvencionado, así como de su resultado, si éste consiste en trabajos gráficos, de redacción o audiovisuales.
- g) **Declaración responsable** cumplimentada (con fecha y firma) por el beneficiario acreditando:
- Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a la actividad o proyecto subvencionado.
 - Que la suma de todos los ingresos obtenidos por esta actividad o proyecto subvencionado no ha superado el 100% de su coste.
 - Que las facturas presentadas no se han utilizado para justificar ninguna otra subvención.
 - Que se conservarán durante un período de 6 años todos los documentos presentados, en su formato original, para posibles actuaciones de comprobación y control.

Para la aceptación de las justificaciones será necesario que las facturas hayan sido emitidas dentro del período de ejecución de la actividad o proyecto subvencionado o que hagan especial mención a las actividades o proyectos subvencionados.

Este gasto deberá haber sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En caso de que, finalizado el plazo de justificación, sólo se hubiera pagado parte de la factura, se aplicará el principio de proporcionalidad.

La intervención municipal podrá pedir a la entidad que amplíe información respecto a algunas facturas para determinar si forman parte del gasto justificable y en qué grado.

Habrà que justificar el 100% de la actividad o proyecto subvencionado. En caso de que la documentación justificativa no cubra el total de la actividad o proyecto subvencionado, el Ayuntamiento deberá revocar la parte de la subvención no justificada, con la consiguiente obligación de reintegro por parte del beneficiario en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos, el servicio correspondiente lo notificará al interesado/ ay le concederá un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, para que lo subsane. Transcurrido el plazo, si se mantiene la carencia o error, se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención, segundòs corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario a fin de que la presente en un plazo máximo improrrogables de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus fines. El beneficiario de la subvención tendrá que dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables).

15. Pago

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que haya comunicado la entidad.

El Ayuntamiento abonará hasta el 100% de la subvención otorgada en el momento de resolver la convocatoria. En todo caso, la cuantía abonada tendrá carácter de anticipo y deberá ser objeto de reintegro en el Ayuntamiento en caso de que no se justifique adecuadamente o por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención quedará condicionada a la correcta justificación de todas aquellas subvenciones otorgadas con anterioridad dentro del período de justificación que corresponda.

No será posible realizar el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y delante la Seguridad Social o esté pendiente de reintegro de otra subvención, o parte de ésta, en el Ayuntamiento.

16. Circunstancias que pueden suponer la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad o proyecto subvencionado, se podrá modificar de oficio o previa solicitud del beneficiario, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación, otras obligaciones o reducir el importe, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que van determinar la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario haya obtenido por en la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

- Que el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe concedido.

17. Compatibilidad o incompatibilidad con otros subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Las actuaciones subvencionables son compatibles con las ayudas que por el mismo concepto puedan otorgar otras administraciones o entes privados, pero el importe total de las subvenciones en ningún caso podrá ser superior al coste de las actividades subvencionables por cada uno de los conceptos subvencionables.

Los solicitantes tendrán que informar obligatoriamente de otras subvenciones que hayan solicitado y, en su caso, obtenido para el mismo proyecto o actividad, ya sean municipales o de otras administraciones.

Si se recibiera otra subvención que no conste en el presupuesto presentado en la solicitud o si no se ejecuta todo el objeto de la subvención, se podrá reducir el importe concedido de forma proporcional al nuevo ingreso o a la parte no ejecutada. Antes de acordarse la reducción se dará audiencia a la entidad afectada. Esta reducción podrá acordarla el alcalde u órgano en quien delegue.

18. Posibilidad de subcontratar total o parcialmente, parte de la actividad subvencionada

Se podrá subcontratar hasta un 50% del importe de la actividad subvencionada, excepto cuando la actividad consista exclusivamente en la adquisición de bienes, caso en que la subcontratación podrá llegar al 100%, de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras (en caso de que sea una charla, este % no se cumpliría)

19. Aceptación de la subvención

La aceptación de la subvención concedida se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, si los beneficiarios, notificada la resolución de otorgamiento de la subvención, no están interesados en percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar de forma expresa en el ente concedente su renuncia. Todo lo mencionado, sin perjuicio del derecho que ostenta el eventual beneficiario de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que establece la normativa vigente.

20. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las que a continuación se indican:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, ejercer la actividad.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la

finalidad que determinen la concesión de la subvención.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar el órgano concedente, y cualquier otra de comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Hacer constar, en todas las actividades que hayan sido objeto de subvención, la colaboración del Ayuntamiento con la siguiente fórmula: “Con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès” y el logotipo anagrama oficial del Ayuntamiento, de acuerdo con los modelos tipográficos de la Corporación.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de incurrir en alguno de los supuestos que den lugar a la devolución.
- g) Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de cualquier otra subvención concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

21. Control del Ayuntamiento

El Ayuntamiento puede llevar a cabo las actividades de inspección y control necesarias por garantizar el cumplimiento de lo que establecen estas bases. Las personas beneficiarias deben proporcionar en todo momento la información que se les solicite respecto de la ayuda concedida.

22. Efectos del incumplimiento

La falsedad de los datos, el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios de acuerdo con estas bases, o el no destino de los fondos recibidos en concepto de ayuda a su finalidad, al margen de las acciones legales que se puedan emprender, da lugar a la revocación de la ayuda y al su reintegro, incrementado con los intereses legales correspondientes.

Habrà que notificar al solicitante y/o beneficiario de la ayuda la resolución oportuna de incumplimiento, advirtiéndole expresamente de que, una vez transcurrido el plazo de un mes desde de la recepción de la notificación sin que hayan procedido al reintegro de las cantidades reclamadas, se procederá a exigir la deuda por la vía de apremio.

Los miembros de la junta directiva de la entidad responderán solidariamente de los incumplimientos de la propia entidad.

23. Régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montornès recoge también en el Capítulo VI, el régimen sancionador, las infracciones y las sanciones correspondientes basados en la mencionada ley.

24. Régimen fiscal de los ayudas

La recepción de las ayudas y/o subvenciones suponen una ganancia patrimonial para las personas físicas e ingresos para personas jurídicas, sociedades, comunidades de propietarios, susceptibles de tributación por parte de los/las beneficiarios/as de los mismos.

25. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento de las subvenciones será de 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

26. Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones éstas serán notificadas a las entidades interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos.

27. Recursos administrativos

Las resoluciones de concesión o denegación de las ayudas solicitadas pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de los siguientes recursos por parte de los interesados:

Recurso de reposición potestativo, que deberá presentarse ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web, en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio, y le facultará para interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

Recurso contencioso-administrativo, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso debe interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en la página web ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona.

Lo que se hace público por a conocimiento general y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.